

San José de Cúcuta, 27 de Enero de 2016.

Señores  
BIOART S.A.  
Milena.cabrales@bioart.com.co

**ASUNTO. SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO SS16-074.**

Cordial Saludo;

La ESE Hospital Universitario Meoz a través del proceso de contratación electrónica de la referencia cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, determino de acuerdo al cronograma del proceso, que la fecha para la acreditación de requisitos habilitantes era el día 26 de enero de 2016 hasta las 5:00 de la tarde en la oficina de adquisición bienes y servicios, no obstante llegada dicha fecha, se logró constatar que BIOART S.A. Presento propuesta económica ante la plataforma de Bionexo.com, sin embargo no remitieron requisitos habilitantes en la fecha establecida. Por lo anterior la entidad procede a solicitarle la presentación de los mismos hasta el día 28 de enero de 2016 hasta las 9:00 mañana. En el evento en que no se responda al presente requerimiento y/o subsane dentro del término otorgado, la entidad rechazada la oferta.

Lo anterior en concordancia con lo establecido por el Consejo de estado mediante sentencia de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) :

*“ (...) de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.*

(...) el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación." "

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL

**HERNANDO OTERO RODRIGUEZ**  
Subgerente de Salud ( e )

Aprobó. Judith Magaly Carvajal Contreras.-Coordinadora GABYS  
Proyecto. Paola Comejo Carrascal. -Abogada GABYS-